

ACUERDO No. (74)

“Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Acuerdo 643 del 2016 del Concejo Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Corporativo es un conjunto de estructuras, principios, políticas y procesos en el marco de las buenas prácticas de gestión empresarial para la dirección, administración y supervisión que permiten mejorar el desempeño organizacional.

Que el concepto de gobierno corporativo está dirigido a fortalecer los sistemas de gestión, control y administración de la Empresa, en aras del cumplimiento de sus objetivos y enfocar sus acciones a funciones tales como: planear, organizar, dirigir y controlar, donde la dirección juega un papel clave en la estructura empresarial y la toma de las decisiones, con el propósito de encaminar la organización en procura de alcanzar competitividad y sostenibilidad en el tiempo.

Que, para asegurar el buen desempeño empresarial, se requiere que el proceso de toma de decisiones de la Junta Directiva y la Gerencia responda a criterios de calidad y oportunidad, en concordancia con los objetivos estratégicos y la gestión interna de las demás dependencias de la Empresa.

Que el artículo 15 del Acuerdo 72 de 2024 que adopta los estatutos sociales de la Empresa, establece que la Junta Directiva tiene funciones en materia de estrategia, gobernabilidad, financiera, organizacional, control y auditoría, y evaluación y seguimiento, desde una perspectiva de sostenibilidad social, ambiental y empresarial.

Que en el literal c) del numeral 2 del artículo 15 de los estatutos sociales de la Empresa se establece que, en materia de gobernabilidad, la Junta Directiva tiene entre sus funciones la de crear y hacer seguimiento a los Comités y Comisiones que considere necesarios para el apoyo a las decisiones en las que se debe pronunciar, cumpliendo los lineamientos sobre funcionamiento, conformación y alcance descritos en el reglamento de Junta Directiva.

Que mediante la Resolución 263 de 2020, la Empresa creó el Comité Financiero y de Inversiones que tiene por objeto hacer el seguimiento a la gestión financiera de la Empresa; decidir en materia de administración de inversiones, de liquidez de los recursos financieros; y, establecer estrategias colectivas que le permita a la Empresa la sostenibilidad financiera.

ACUERDO No. (74)

“Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Que mediante la Ley 87 de 1993, se establecieron normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, definiendo dicho control como *“el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”*.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, dispuso la integración en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como *“un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.”*

Que el artículo 2.2.22.3.4. ibídem estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión– MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y que, en aquellas entidades descentralizadas con capital público y privado.

Que el artículo 2.2.23.1. del mismo decreto prevé que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, cuya actualización, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.23.2. ibídem, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, entre las que se encuentra la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado deben establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

ACUERDO No. (74)

“Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Que mediante la Resolución 195 de 2018, se estableció la creación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, y una instancia de apoyo, articulación e interacción con los comités financiero y de auditoría de la Junta Directiva de la Empresa, dentro del modelo de gobierno corporativo de la misma.

Que existen modelos y normas como el de las tres líneas del IIA 2020, del FLAI (Fundación Latinoamericana de Auditores Internos) y del IIA (The Institute of Internal Auditors-Global), la norma NTC ISO 31000, la Guía GTC 137 y, la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, que tiene como beneficio principal el apoyo a la toma de decisiones, minimiza la probabilidad e impacto de los riesgos, y el fortalecimiento de la cultura de control de la organización.

Que en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia que deben orientar las actuaciones de la Administración, se hace necesario crear el Comité Consultivo de la Junta Directiva que asesore a la Junta en el desarrollo de sus funciones en materia de estrategia, gobernabilidad, financiera, organizacional, control y auditoría, y evaluación y seguimiento, garantizando una perspectiva de sostenibilidad social, ambiental y empresarial.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETO, COMPOSICIÓN, PERIODO, REUNIONES E INVITADOS

Artículo 1. Creación. Créase el Comité Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Artículo 2. Objeto. El Comité Consultivo tiene como objeto asesorar a la Junta Directiva en relación con las oportunidades de negocio, la validación de la viabilidad financiera de proyectos estratégicos, en el análisis de la planeación y riesgos, estructura e información financiera de la Empresa, así como emitir recomendaciones en materia de control, riesgos y auditoría.

ACUERDO No. (74)

“Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Artículo 3. Composición. El Comité Consultivo estará integrado por al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva, preferiblemente con experiencia en los temas que son de competencia del Comité. Según la importancia de los asuntos a tratar, por solicitud del Gerente General o de alguno de los miembros de la Junta Directiva, el Comité podrá integrarse por otros miembros de la Junta, garantizando la composición impar, quienes tendrán voz y voto.

La conformación actual del comité es la siguiente, sin perjuicio de posibles modificaciones a cargo de la Junta Directiva:

- Vanessa Alexandra Velasco Bernal – Secretaria Distrital del Hábitat
- Andrés Felipe Uribe – Subsecretario técnico de hacienda
- Juan Ricardo Ortega López – Miembro Independiente

El Gerente General de la Empresa asistirá en calidad de invitado, con voz, pero sin voto.

Artículo 4. Período y reuniones. Los miembros del Comité Consultivo de la Junta Directiva serán designados por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

Este comité se reunirá a solicitud del Gerente General o de alguno de los miembros del Comité o de la Junta Directiva.

Artículo 5. Invitados. A las reuniones del Comité Consultivo de la Junta Directiva podrán asistir como invitados los directivos de la Empresa a solicitud del Gerente General. En ningún caso los invitados tendrán derecho a voto.

En coordinación con la Secretaría del Comité, tendrán la responsabilidad de preparar la información que requiera el Comité para el cumplimiento de sus funciones. De igual manera, podrán asistir en calidad de invitados, los colaboradores de la Empresa a quienes el Comité haya asignado la realización de actividades específicas.

El comité podrá invitar a terceros especializados en temas técnicos, jurídicos y financieros que soporten la toma de decisiones.

Parágrafo. Los miembros del Comité y los invitados deberán guardar confidencialidad y reserva de la documentación y de la información a que tengan acceso con ocasión a su participación en el Comité.

CAPÍTULO II

ACUERDO No. (74)

“Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

FUNCIONES Y ALCANCE DEL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 6. Funciones del Comité en materia financiera. Son funciones en materia financiera del Comité Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá:

- a) Recomendar a la Junta Directiva la adopción de políticas, estrategias y procedimientos para la eficiente gestión financiera de la Empresa.
- b) Analizar cuando sean puestos a su consideración, los Estados Financieros de la Empresa, para emitir las recomendaciones respectivas a la Junta Directiva.
- c) Analizar cuando sea puesto a su consideración, el Plan Financiero Plurianual y el anteproyecto del presupuesto anual de la Empresa y recomendar que se emita su concepto favorable o aprobación.
- d) Evaluar las recomendaciones y observaciones de la revisoría fiscal sobre los Estados Financieros.
- e) Analizar la viabilidad financiera de los proyectos y servicios estratégicos de la Empresa y emitir a la Junta Directiva las recomendaciones que considere pertinentes.
- f) Analizar y evaluar la matriz de riesgos en función de la viabilidad financiera de los proyectos y servicios estratégicos de la Empresa que sean puestos a su consideración.
- g) Analizar el comportamiento del mercado de manera periódica y emitir recomendaciones para propender por la protección financiera de los proyectos.
- h) Realizar el seguimiento financiero de los proyectos y servicios estratégicos de la Empresa que sean puestos a su consideración.
- i) Evaluar el desempeño financiero de la empresa de acuerdo con las políticas adoptadas.
- j) Informar a la Junta Directiva sobre temas relevantes desarrollados dentro del comité.

ACUERDO No. (74)

“Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Artículo 7. Funciones del Comité en materia de auditoría. Son funciones del Comité Consultivo de la Junta Directiva en materia de auditoría, control y seguimiento:

- k) Asesorar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de las políticas necesarias para el funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan anual de auditoría.
- l) Asesorar a la Junta Directiva en el seguimiento al cumplimiento de la política de gestión de riesgos y en particular a los riesgos estratégicos y consecuentes acciones de mitigación a través de los mecanismos de monitoreo dispuestos.
- m) Hacer seguimiento periódico al Plan Anual de Auditoría de la Empresa y a la implementación de las acciones de mejora acordadas con los procesos auditados.
- n) Emitir concepto a la Junta Directiva sobre los informes que debe rendir periódicamente el Gerente General sobre las labores desarrolladas por la Empresa.
- o) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 8. Alcance de la responsabilidad del Comité. El Comité consultivo de la Junta Directiva no sustituye la responsabilidad de la Junta Directiva como órgano de dirección de la Empresa, ni la de los empleados públicos ni trabajadores oficiales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., encargados de ejecutar las directrices emitidas por la Junta Directiva, conforme la estructura y el manual de funciones.

Este Comité tendrá un rol asesor a la Junta Directiva, por lo tanto, le corresponde a esta fijar las políticas y estrategias generales para el cumplimiento de los fines de la Empresa de conformidad con la normatividad legal, la cual deberá cumplir sin perjuicio de la existencia o no de recomendación previa por parte del Comité Consultivo.

CAPÍTULO III

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Convocatoria. La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité Consultivo se efectuará mediante comunicación escrita a través de cualquier medio idóneo, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

ACUERDO No. (74)

“Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Asimismo, se enviará el orden del día de las reuniones junto con el material e información necesaria para el estudio, deliberación y toma de decisiones.

Artículo 10. Quorum. El Comité Consultivo deliberará válidamente, con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros. Cuando se cuente con la presencia de sus tres (3) miembros o más, se decidirá por mayoría. De lo contrario se decidirá en forma unánime.

Artículo 11. Presidente del Comité. Los miembros del Comité Consultivo elegirán entre sus miembros al Presidente, quien será elegido para período de un (1) año y tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Consultivo de la Junta Directiva.
- b) Desarrollar junto con el Secretario del Comité una propuesta del plan de trabajo anual para ser revisado y aprobado por el comité en pleno.
- c) Velar por la ejecución de los compromisos adquiridos en el Comité.
- d) Presentar y dar a conocer los informes y recomendaciones establecidas por el Comité a la Junta Directiva de la Empresa.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 12. Secretario del Comité. Actuará como Secretario del Comité Consultivo el Secretario de la Junta Directiva, quien tiene a cargo las siguientes funciones:

- a.) Preparar la agenda de las reuniones y realizar la convocatoria a las mismas.
- b.) Redactar las actas en las que se indicarán los asuntos tratados, las propuestas, las recomendaciones y los compromisos.
- c.) Conservar las actas del desarrollo de las sesiones debidamente firmadas por los miembros del comité.
- d.) Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las reuniones.
- e.) Las demás establecidas por los miembros del Comité.

Artículo 13. Actas. Las decisiones y actuaciones del Comité Consultivo quedarán consignadas en actas en las cuales deberá indicarse, además de la convocatoria, los asistentes, los votos emitidos en cada caso y en general, los aspectos relevantes de los temas tratados.

Los proyectos de actas serán remitidos en el plazo máximo de una semana, contado a partir del día siguiente a la celebración de la respectiva sesión con el objeto de que los miembros de junta puedan realizar sus observaciones.

ACUERDO No. (74)

“Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Las actas del Comité deberán ser aprobadas por sus miembros y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario.

Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas.

Artículo 14. Honorarios de los miembros del comité. Los miembros del Comité, los cuales pertenecen a la Junta Directiva, recibirán honorarios por sesión según lo establecido en los estatutos de la Empresa.

Artículo 15. Plan anual de trabajo. En la primera reunión anual del Comité Consultivo, se aprobará su Plan Anual de Trabajo. En dicho plan quedarán establecidas las actividades tendientes al cumplimiento de las funciones del Comité.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16. Modificaciones al reglamento. La Junta Directiva, en uso de sus atribuciones, podrá en cualquier momento y en desarrollo de sus reuniones ordinarias o extraordinarias, introducir las modificaciones que considere pertinentes al Reglamento del Comité Consultivo.

Artículo 17. Vigencia. El presente reglamento rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga los Acuerdos 049 y 050 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2024

VANESSA ALEXANDRA VELASCO
Presidente

JUAN DAVID CHING RUIZ
Secretario

Proyectó: Diana Clavijo - Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Valentina Díaz Mojica - Jefe Oficina Jurídica